

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

## Proceso No. 2023-00554

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil presentada por FIDUCOLDEX S.A. – ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS contra UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

**CUARTO:** Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado **JOHN LINCOLN CORTES** para que actúe en nombre y representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ JUEZ

## NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 024 Hoy 15-04-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario